



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9451 a184/9453

22/02/2017

21735 a 21737

AUTOR/A: DÍAZ PÉREZ, Yolanda (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada se indica que el Gobierno, tanto a través de los servicios centrales del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación como de la Embajada de España en Oslo, viene realizando numerosas gestiones ante las autoridades noruegas con el objetivo de llegar a una solución que resulte satisfactoria para solucionar el problema de los marineros españoles que faenaron en buques noruegos antes de la incorporación de Noruega al Espacio Económico Europeo.

La posición española en estas gestiones se basa en los principios de justicia social y no discriminación, ya que España mantiene que si estos marineros hubieran trabajado en las mismas condiciones después de 1994, fecha de la entrada en vigor del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta situación no se habría producido. Esta posición ha sido transmitida en todos los encuentros bilaterales que han tenido lugar entre ambos países.

Dentro de las gestiones realizadas, fue de especial relevancia el que España se personara el mes de septiembre de 2015 a través de la Abogacía del Estado de la Secretaría de Estado para la Unión Europea (UE) en la cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la UE (Asunto C-465/14) que enfrentó a Holanda y Austria, y que presentaba ciertas similitudes con el de los marineros españoles. La cuestión prejudicial se resolvió de forma negativa para las pretensiones de Austria y para las de nuestros marineros, al considerar el Tribunal que no se pueden interpretar las normas europeas de tal forma que éstas se opongan a que los Estados miembros establecieran normativas especiales para nacionales de terceros países cuando aún no eran parte de la UE.

El asunto se llevó ante la jurisdicción ordinaria noruega. En primer lugar, se presentó en 2015 una demanda colectiva. Esta información ha sido facilitada por la Asociación Long Hope. Por su parte, las gestiones de la Embajada de España en Oslo han asegurado que la traducción de los documentos en el proceso fuera de la total confianza de los demandantes.

El día 30 de abril de 2017, el Tribunal de Primera Instancia de Oslo ha dictado sentencia sobre el juicio iniciado a instancias de la Asociación Long Hope contra el Estado noruego con la finalidad de conseguir un reconocimiento de su derecho a pensión por haber trabajado en buques de pabellón noruego. La sentencia ha sido desestimatoria, y por lo tanto



no consta que se haya reconocido la pensión de los marineros, ni que existan publicaciones en ese sentido.

Una vez que los afectados hayan agotado las vías de reclamación que les ofrece el derecho interno noruego, pueden interponer, en el plazo de seis meses, una demanda contra Noruega ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos al amparo de lo dispuesto en artículo 34 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Una acción por parte de los particulares afectados ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, una vez agotadas las vías judiciales noruegas, parece ofrecer más garantías de conseguir una sentencia favorable que una iniciativa Estado contra Estado. En este sentido, conviene señalar que el TEDH ha sido muy restrictivo a la hora de admitir este tipo de demandas y raramente se ha pronunciado a favor de los Estados demandantes en sus más de cincuenta años de funcionamiento. Tan sólo se han presentado demandas interestatales en 23 ocasiones y únicamente en 4 casos se ha llegado a dictar sentencia favorable el demandante.

En ese caso, al ser los demandantes de nacionalidad española el artículo 36.1 del citado Convenio determina que el Tribunal debe ofrecer a España la posibilidad de presentar observaciones por escrito y, en su caso, a participar en la vista que se presentare.

Cabe indicar que, desde que comenzaron a producirse las reclamaciones ante Noruega que pudieran desembocar en una demanda ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, se tiene previsto hacer uso de ese derecho a participar en el procedimiento.

La Abogacía General del Estado, tal y como se ha previsto desde el comienzo de este asunto, a través del Agente de España ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, se personará en su día en el procedimiento formulando las alegaciones oportunas en defensa de las defendidas por los demandantes, prestando todo el apoyo posible para que su demanda sea estimada por el Tribunal.

Madrid, 13 de junio de 2017

